

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2026, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal de investigación científica/técnica, con cargo a subvenciones de investigación (Convocatoria septiembre 2026).

Este Rectorado, ha resuelto publicar la convocatoria de septiembre de 2026 para la contratación de plazas de personal investigador/técnico con cargo a subvenciones de investigación científica y técnica.

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

1. Normativa aplicable.

1.1. Los concursos se registrarán por las bases contenidas en esta resolución y por lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- c) Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación (Consejo de Gobierno de 18.11.2022).
- d) Estatutos de la Universidad de Almería.
- e) Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica del Sistema Universitario, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
- f) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- g) Reglamento General de Protección de Datos (EU) 2016/679, de 27 de abril de 2016.
- h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (Consejo de Gobierno de 14 de febrero 2023).
- j) Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los méritos aportados, una vez comprobados los requisitos generales y específicos detallados en las correspondientes convocatorias.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios quedará supeditada a la obtención de la correspondiente exención o expedición de permiso de trabajo y residencia legal en España, o el visado que les autorice para trabajar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en la correspondiente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. A los solos efectos de su admisión en el concurso, estos deberán estar traducidos al español o al inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en cada convocatoria. En el caso de que esta coincidencia no sea exacta, corresponderá a la Comisión de Selección valorar si puede considerarse asimilado a un título español. No obstante, no será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad, Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza, y con aquellos países con los que se tengan suscritos convenios bilaterales de homologación y convalidación de títulos específicos.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Concursos PDI y PI», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Almería en la siguiente dirección:

<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/PER1499>

3.3. La presentación de la solicitud se compone de las siguientes fases: identificación, cumplimentación de la solicitud y registro.

Fase de identificación:

Para el acceso a dicho trámite se requerirá la identificación de la persona interesada, mediante el uso de alguno de estos tres métodos:

a) Las personas solicitantes deberán identificarse utilizando el certificado electrónico expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT) o DNI-e, utilizando para ello el acceso «Certificado/DNI-e».

b) Los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Almería podrán entrar usando el acceso del punto a) anterior, o su Usuario y Contraseña de Campus Virtual.

c) Aquellas personas extranjeras que no puedan disponer del certificado referenciado en el apartado anterior podrán hacer uso del Registro de Usuarios Temporal (RUT) de la Universidad de Almería para identificarse. En el siguiente enlace puede gestionar el alta en el citado registro:

<https://oficina.ual.es/tramitador/ciudadano?idLogica=registroUnificadoSolicitantes&idEntidad=UAL&entrada=ciudadano>

En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrá acceder a la Sede Electrónica para presentar la solicitud. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUT no suponen el reconocimiento por parte de la Universidad de Almería del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada.

Fase de cumplimentación de la solicitud:

En esta fase, las personas interesadas deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Cumplimentar el formulario electrónico, indicando el código de plaza a la que quieren concursar y subiendo la documentación requerida.

b) Abono de las tasas correspondientes. De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio en curso, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las cantidades correspondientes en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten. El abono de la tasa se realiza a través del procedimiento electrónico, redirigiendo el sistema automáticamente a la pasarela de pago. La solicitud se considerará presentada una vez abonada la tasa.

Fase de registro de la solicitud:

La presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General de la Universidad de Almería se realizará a través del procedimiento electrónico referenciado anteriormente en el apartado 3.2.

3.4. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que no hayan presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

3.5. De acuerdo con el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 9 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que, por parte de los aspirantes, se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.7. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder a la solicitud presentada en el procedimiento telemático y anexar la documentación adicional.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.9. A la solicitud se deberán adjuntar, en formato pdf, la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
2. Copia del título académico requerido para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado (apartado A.1 del anexo de la plaza).
3. Acreditación documental de otros requisitos para la admisión en el caso de que los hubiese (apartado A.2 del anexo de la plaza).
4. Acreditación de los méritos a valorar (apartado B del anexo de la plaza). Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación específica de cada plaza a efectos de su baremación:

a) Curriculum vitae: El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la referencia de la plaza (I-XXX/2026) según la convocatoria. Dicho CV deberá elaborarse según el modelo que se indicará en las convocatorias, y que podrá descargarse desde la web de la Universidad de Almería.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. La nota media indicada en el certificado académico oficial debe venir indicada en base 10. En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base según la normativa aplicable de la Universidad de Almería. En el caso de no entregar certificado de notas se asignará una calificación de 5 puntos sobre 10 en la calificación de la titulación de acceso a la convocatoria.

c) Los documentos acreditativos de los méritos consignados en el CV, los cuales deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en el perfil del contrato especificado en la convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para poder baremar las becas y contratos laborales es requisito que la persona candidata entregue copia del contrato de trabajo o del certificado de la beca en el que se indiquen las tareas realizadas, en su defecto, certificado firmado por el responsable de la empresa/entidad indicando las tareas que realizó el candidato durante dicho contrato o beca.

3.10. No se admitirá la presentación de documentación acreditativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.11. Para el cómputo de los méritos se tomará como fecha de referencia la del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.12. En el caso de la vida laboral se considerará la fecha reflejada en el certificado correspondiente.

4. Notificaciones a los interesados.

4.1. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería, (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>) dentro del epígrafe Personal > Personal Investigador o Técnico, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo en todo caso las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva vigentes en la Universidad de Almería y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

4.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad>Servicios Generales>Servicio de Gestión de Recursos Humanos>Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de electrónico oficial de la Universidad de Almería la resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo no se podrá presentar nueva documentación específica acreditativa de méritos ni modificar el CV presentado.

5.2. Serán excluidos los solicitantes de un contrato de duración determinada (por necesidades de la producción) que, a fecha de finalización del plazo de solicitudes, tengan un contrato temporal con la UAL o hayan estado contratados temporalmente por un periodo tal que la suma entre la duración prevista del contrato y el tiempo trabajado en la UAL sea superior a 18 meses en los últimos 24 meses.

5.3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes:

- a) Presidente titular: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocal titular 1: Investigador/a Principal (IP) del contrato laboral.
- c) Vocal titular 2: Directora de Secretariado de Investigación.
- d) Secretario titular: Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- e) Presidente suplente: Personal funcionario de carrera adscrito al vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- f) Vocal suplente 1: Investigador/a en el que delegue el/la IP del contrato laboral.
- g) Vocal suplente 2: Personal funcionario de carrera adscrito al vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- h) Secretario suplente: Personal funcionario de carrera adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.2. Los miembros de la Comisión de Selección podrán delegar su participación en los procesos selectivos con el fin de garantizar la composición igualitaria en materia de género en los casos requeridos por ley.

6.3. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes cuando así lo estimen necesario.

6.4. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo I de la presente resolución. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.5. Las Comisiones de Selección remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. En el caso de que exista el mismo número de candidatos admitidos que dotación para cada una de las plazas ofertadas, la Comisión de Selección podrá presentar la propuesta de adjudicación sin necesidad de baremar a dichos candidatos. En este caso, se continuará el procedimiento de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.8 de esta convocatoria. En el supuesto de haber varios candidatos para una de las plazas ofertadas, los resultados de la evaluación por parte de la Comisión de Selección junto con la propuesta de adjudicación serán publicados en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.6. Las Comisiones de Selección de valoración podrán resolver, de manera motivada, los respectivos concursos con la no provisión de plazas. Del mismo modo, la Comisión podrá no baremar a aquellos candidatos que considere que no reúnen un mínimo de la experiencia o conocimientos que se indiquen en el perfil del contrato.

6.7. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los

contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería.

6.9. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados por Resolución de la Universidad de Almería de 2 de diciembre de 2025 (BOJA 237, de 10 de diciembre de 2025), sobre declaración de períodos inhábil a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad.

7. Carácter del contrato.

7.1. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación (Consejo de Gobierno de 18.11.2022).

7.2. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

8. Cuantía del contrato/Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo II de la correspondiente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

9. Duración del contrato.

9.1. La duración estimada de los contratos se establecerá para cada una de las plazas en el anexo de la correspondiente convocatoria. Dichas convocatorias se publicarán atendiendo al calendario anual reseñado en esta convocatoria (Anexo III).

9.2. La suma del período inicial del contrato y de las prórrogas que, en su caso, se realicen de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, no podrán superar el tiempo de vigencia del correspondiente proyecto que lo financia, o en su caso, del período de 6 meses.

No podrán prorrogarse los contratos celebrados en esta modalidad de contratación una vez alcancen dicha duración máxima.

9.3. El contrato de duración determinada regulado en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, estará limitado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea no competitivos. Estos contratos se podrán suscribir solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos o programas.

9.4. En el caso de contratos de duración indefinida, consumida la financiación necesaria para dar cobertura al contrato de duración indefinida en el marco de la actividad finalista del contrato, se podrá mantener vigente el contrato indefinido, y formalizar nueva adenda, siempre que se disponga de otra actividad finalista con financiación para ello en el marco de la misma línea de investigación para la que se ha suscrito el contrato.

10. Obligaciones del trabajador.

10.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en las correspondientes convocatorias, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

11. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos.

11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@ual.es

11.5. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

11.6. Los datos podrán ser comunicados a otras unidades administrativas o entidades públicas cuando sea necesario para la gestión del procedimiento.

11.7. En aplicación de la normativa de procedimiento administrativo (art. 53 LPACAP), los datos contenidos en su expediente podrán ser accedidos por otras personas interesadas en el procedimiento, previa petición motivada, garantizando en todo caso los principios de minimización y confidencialidad.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.

12.3. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de septiembre de 2026.- El Rector, José Joaquín Céspedes Lorente.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE INVESTIGACIÓN NO DOCTOR****1. Expediente académico¹ (5 – 10 puntos)****2. Becas o Contratos (0 – 3 puntos)**

- 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad 1 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio 0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con perfil del contrato 1 x año

3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables) (0 – 1 puntos)

- 3.1. Por ECTS realizado 0,01 puntos
3.2. Si ha superado el trabajo fin de máster 0,40 puntos
3.3. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente 0,60 puntos
3.4. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase investigadora o DEA 0,40 puntos

4. Idiomas (no acumulativo para un mismo idioma)² (0 – 1 puntos)

- 4.1. Por acreditar nivel B2 en inglés 0,25 puntos
4.2. Por acreditar nivel C1 o superior en inglés 0,75 puntos
4.3. Por acreditar nivel B2 en otro idioma diferente al inglés 0,15 puntos
4.4. Por acreditar nivel C1 o superior en otro idioma diferente al inglés 0,50 puntos

5. Estancias de investigación en otros centros³ (0 – 1 puntos)

- 5.1. En España 0,1 x mes
5.2. En el Extranjero 0,2 x mes

6. Actividad investigadora (0 – 5 puntos)

- 6.1. Libros publicados de carácter internacional hasta 1,5 puntos por cada uno
6.2. Libros publicados de carácter nacional hasta 0,5 punto por cada uno
6.3. Artículos de carácter internacional hasta 1 puntos por cada uno
6.4. Artículos de carácter nacional hasta 0,5 puntos por cada uno
6.5. Capítulos de libros de carácter internacional hasta 1 punto por cada uno
6.6. Capítulos de libros de carácter nacional hasta 0,5 puntos por cada uno
6.7. Actas de congresos internacionales hasta 0,5 puntos por cada uno
6.8. Actas de congresos nacionales hasta 0,3 puntos por cada uno
6.9. Comunicaciones a congresos internacionales hasta 0,2 puntos por cada uno
6.10. Comunicaciones a congresos nacionales hasta 0,1 puntos por cada uno

7. Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato (0 – 6 puntos)**8. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato (0 – 2 puntos)****9. Entrevista personal (opcional) (0 – 5 puntos)****NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:**

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

¹ Se tendrá en cuenta la nota media de la titulación presentada como requisito de acceso a la convocatoria.

² Se tomará como referencia las "Tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas" publicada por el Centro de Lenguas de la UAL.

³ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

- a) Para los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJRe Elsevier), la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:
- Bloque I (Q1-Q2 JCR): 1 p./artículo
 - Bloque II (Q3-Q4 JCR o Q1-Q2 SJR): 0,75 p./artículo
 - Bloque III (Q3-Q4 SJR): 0,5 p./artículo
- b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).
- Incluido en 3 repertorios: 1 p./artículo
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 0,5 p./artículo
- c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,25 p./artículo.
2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros.
3. Se considerarán libros y capítulos de libro de impacto los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el *Scholarly Publishers Indicators*. Quedan específicamente excluidas de este apartado las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.
4. En el apartado de capítulos de libro, si un libro ya ha sido valorado como tal en el apartado correspondiente, no se tendrán en cuenta los capítulos de libro publicados en dicho libro por el/los autor/es del mismo o por miembros del mismo Grupo de Investigación.
5. El carácter internacional de un congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (en cualquier caso, siempre, al menos de cinco países distintos de España), con un porcentaje superior al 50% de comunicaciones de autores extranjeros.
6. Se consideran actas de congresos aquéllas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE INVESTIGACIÓN DOCTOR

1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos), (máximo 2 puntos).

2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).

3. Idiomas (no acumulativo para un mismo idioma)¹	(0 – 1 puntos)
3.1. Por acreditar nivel B2 en inglés	0,25 puntos
3.2. Por acreditar nivel C1 o superior en inglés	0,75 puntos
3.3. Por acreditar nivel B2 en otro idioma diferente al inglés	0,15 puntos
3.4. Por acreditar nivel C1 o superior en otro idioma diferente al inglés	0,50 puntos

4. Tesis doctoral	(0 – 3 puntos)
4.1. Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto	
4.2. Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto	
4.3. Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto	

5. Estancias de investigación en otros centros²	(0 – 4 puntos)
5.1. En España	0,50 x mes
5.2. En el Extranjero	0,25 x mes

6. Actividad investigadora	(0 – 30 puntos)
6.1. Libros de impacto internacional.	hasta 2 puntos por cada uno
6.2. Libros de impacto nacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
6.3. Artículos de impacto internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
6.4. Artículos de impacto nacional	hasta 0,7 puntos por cada uno
6.5. Capítulos de libro de impacto internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
6.6. Capítulos de libro de impacto nacional	hasta 0,7 puntos por cada uno

7. Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato	(0 – 10 puntos)
---	------------------------

8. Entrevista personal (opcional)	(0 – 5 puntos)
--	-----------------------

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.
 - a) Para los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:
 - Bloque I (Q1-Q2 JCR): 1,5 p./artículo
 - Bloque II (Q3-Q4 JCR o Q1-Q2 SJR): 0,75 p./artículo
 - Bloque III (Q3-Q4 SJR): 0,5 p./artículo
 - b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

¹ Se tomará como referencia las "Tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas" publicada por el Centro de Lenguas de la UAL.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 0,75 p./artículo
- c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,25 p./artículo.
2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros.
 3. Se considerarán libros y capítulos de libro de impacto los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el *Scholarly Publishers Indicators*. Quedan específicamente excluidas de este apartado las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.
 4. En el apartado de capítulos de libro, si un libro ya ha sido valorado como tal en el apartado correspondiente, no se tendrán en cuenta los capítulos de libro publicados en dicho libro por el/los autor/es del mismo o por miembros del mismo Grupo de Investigación.
 5. El carácter internacional de un congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (en cualquier caso, siempre, al menos de cinco países distintos de España), con un porcentaje superior al 50% de comunicaciones de autores extranjeros.
 6. Se consideran actas de congresos aquéllas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE TÉCNICO DE APOYO

1. Expediente académico¹	(5 – 10 puntos)
2. Becas o Contratos	(0 – 2 puntos)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	0,5 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,1
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con el perfil del contrato	0,5 x año
3. Idiomas (no acumulativo para un mismo idioma) (opcional)²	(0 – 1 puntos)
3.1. Por acreditar nivel B2 en inglés	0,25 puntos
3.2. Por acreditar nivel C1 o superior en inglés	0,75 puntos
3.3. Por acreditar nivel B2 en otro idioma diferente al inglés	0,15 puntos
3.4. Por acreditar nivel C1 o superior en otro idioma diferente al inglés	0,5 puntos
4. Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato	(0 – 3 puntos)
5. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0 – 1 puntos)
6. Entrevista personal (opcional)	(0 – 2 puntos)

¹ Se tendrá en cuenta la nota media de la titulación presentada como requisito de acceso a la convocatoria.

² Se tomará como referencia las "Tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas" publicada por el Centro de Lenguas de la UAL.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CURRICULUM VITAE.

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados (evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo). La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados, numerados y ordenados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- Expediente académico: Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico. La nota media tiene que estar expresada en base 10.
- 2.- Experiencia docente: Certificación del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.
- 3.- Becas o contratos de investigación homologados: Fotocopia de la credencial de becario, copia del contrato de trabajo o certificado del vicerrectorado de investigación en el que se indique tipo de beca o contrato disfrutado y duración del mismo. Debe indicarse en el certificado el Departamento y/o Área de Conocimiento al que está adscrita la beca o el contrato.
- 4.- Becas o contratos no homologados: vida laboral y es requisito que el candidato entregue copia del contrato de trabajo o del certificado de la beca en el que se indiquen las tareas realizadas, en su defecto, certificado firmado por el responsable de la empresa/entidad indicando las tareas que realizó el candidato durante dicho contrato o beca.
- 5.- Programa de posgrado:
 - a) Fotocopia de los títulos de máster o doctorado, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.
 - b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y fechas de éstas.
- 6.- Estancias en otros centros de investigación: carta del centro receptor que indique las fechas de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia. En el caso de centros de trabajo extranjeros, se considerarán estancias extranjeras (0,5 puntos/mes) para aquellas realizadas en centros de un país diferente al del centro de trabajo del candidato y estancias nacionales (0,25 puntos/mes) para aquellas realizadas en el mismo país del centro de trabajo.

7.- Actividad investigadora:

- a) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- b) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- c) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, es obligatorio indicar, en el curriculum o en la copia del artículo, si la revista está recogida en algún repertorio internacional (*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Index, Philosophers Index, etc*), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Indicar igualmente si cumple alguno de los otros criterios recogidos en el baremo.
- d) Comunicaciones en Congresos:
 - Comunicaciones orales o póster: copia del certificado, emitido por la entidad que organiza el congreso, en el que se indique que se ha presentado la comunicación; o bien copia de las páginas donde aparezca la portada, ISBN, año de publicación, índice del libro de resúmenes y la primera página del resumen.
 - Para Actas de Congresos: copia de las páginas donde aparezca la portada, ISBN, año de publicación, índice del libro de actas, y copia de la primera página del acta.
- e) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

ANEXO II

I-101-2026

Un contrato laboral financiado con cargo a subvenciones de investigación: *"Pathways of constructive conflict transformation to reach transformative change in wetland restoration"*.

1.- PERFIL DEL CONTRATO:**A) REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE CANDIDATOS:****A1)- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:**

- Doctor en Biología.

A2)- OTROS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

- Certificado de inglés B2.

B) MÉRITOS A VALORAR en los apartados del baremo "Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato" y/o "Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato".

- Experiencia laboral en proyectos de investigación relacionados con el análisis de Servicios Ecosistémicos, dimensión socio-cultural de los Servicios Ecosistémicos, recursos naturales, conexiones humano-naturaleza.
- Experiencia demostrada en estudios relacionados con la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- Experiencia en la elaboración y desarrollo de técnicas de investigación social, así como elaboración de cuestionarios y talleres para valorar la percepción social sobre temáticas relacionadas con las ciencias naturales.
- Conocimiento de estadística básica y manejo del programa estadístico R.
- Participación en congresos, simposios, jornadas de carácter científico, etc. en el ámbito de los Servicios Ecosistémicos, conservación de la biodiversidad y ecología.
- Publicaciones de artículos científicos en revistas científicas relacionadas con los Servicios Ecosistémicos, conservación de la biodiversidad y ecología.
- Participación en cursos de formación relacionados con geo-herramientas y programas estadísticos.
- Trabajos relacionados con la gestión y conservación de humedales
- Participación en jornadas o actividades de divulgación científica
- Carnet de conducir

C) FUNCIONES Y TAREAS A REALIZAR:

- La persona contratada desarrollará actividades de investigación en el marco del proyecto internacional PathChange, centradas en el análisis de las dimensiones sociales, culturales y de gobernanza para el desarrollo de buenas prácticas de resolución de conflictos en torno a humedales, incluyendo:
- Diseño y co-desarrollo de metodologías de investigación sociocultural en colaboración con socios internacionales, incluyendo enfoques participativos y metodologías interdisciplinares.
- Recogida (trabajo de campo), tratamiento y análisis de datos socio-ecológicos mediante técnicas de muestreo como entrevistas, encuestas, grupos focales, y talleres participativos, incorporando análisis de conflictos entre actores sociales.
- Identificación y análisis de actores clave y sus interrelaciones con los humedales mediante técnicas de stakeholder mapping, análisis de conflicto y entrevistas.
- Comparación socio-ecológica y síntesis de estudios de caso basado en el contexto local, a través de métodos de síntesis de conocimiento, ejercicios de comparación cruzada a nivel nacional y métodos de análisis multivariante.
- Análisis de percepciones locales sobre cambios, conflictos sociales y conservación de humedales.
- Integración de información social, ecológica y de gobernanza para el análisis de sinergias y conflictos entre conservación ambiental y sostenibilidad socioecológica.
- Diseño, organización y desarrollo de un taller de síntesis transnacional online con actores locales para cocrear estrategias para mejorar los planes de seguimiento e informes de la ley de restauración.
- Diseño, organización y desarrollo de un taller presencial transnacional con las partes interesadas en Bruselas, centrado en la transferencia y la ampliación de los resultados del proyecto a nivel europeo.
- Elaboración de informes científicos y técnicos en inglés, incluyendo la síntesis de resultados a escala regional y multirregional (entregables del proyecto).
- Elaboración de publicaciones científicas en inglés en el ámbito del proyecto.
- Coordinación científica en inglés con equipos internacionales del proyecto en diferentes regiones de estudio (Bélgica, Rumania y Alemania), participando en actividades de campo, talleres y reuniones de trabajo.

00343099

- Apoyo en la gestión científica del proyecto, contribuyendo a la organización, seguimiento y transferencia de resultados de forma oral y digital hacia procesos de toma de decisiones y diálogos ciencia-política en materia de gestión sostenible y conservación de humedales.
- Asistencia a reuniones y congresos para la divulgación de los resultados obtenidos.
- Colaboración en tareas docentes en los términos establecidos en la normativa interna de la UAL en el supuesto de que el contrato se homologara.

2.-DATOS DEL CONTRATO:**BAREMO A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Contrato laboral investigador doctor

DURACIÓN PREVISTA: Indefinido**FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El proyecto/ayuda/programa referenciado anteriormente financiará el contrato por un período previsto desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027. El coste financiado del contrato, importe bruto más el importe de las cuotas patronales por el periodo previsto de financiación, incluido el coste de la eventual indemnización por extinción de la financiación del proyecto/ayuda/programa de investigación, será de 49.927 euros.

SALARIO BRUTO MENSUAL: 3.023.- euros (incluye prorrateada la parte proporcional de las pagas extraordinarias)

DEDICACIÓN: ☒ Tiempo completo**BOLSA DE TRABAJO:** ☒ NO

Director: Cristina Quintas Soriano
Departamento de Biología y Geología, Área de Ecología

00343099